GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACION CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2854 DE 2023**
Contratista:	**MUNICIPIO QUIPAMA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3208482735 splendoralba2012@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	1 SEPTIEMBRE A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Pago	Único _____ Parcial___X_____ Final_____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**X**
Registro Presupuestal. RPC 6135 **primer pago o pago único.**	**X**
Registro Presupuestal. RPC 44723 SPGRSSF Sistema General de Regalías.	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	**X**
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	**X**
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**X**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	**X**
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	**X**
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	**X**
Acta de Aclaración	**X**
Acta de Suspensión	**X**
Acta de Reiniciación	**X**
Acta Parcial 1 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**X**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	**X**
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	**X**
Acta de Terminación	**X**
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	**X**
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	**X**
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	**X**
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	**X**
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. 2. 3.	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

SH.230.08.01.2023.096
Quípama, 11 de septiembre de 2023

Señores:
Secretaria de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.318.798 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación del Municipio de Quípama, en mi condición de Alcalde Municipal, notifico a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del PRIMER desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2854 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece “ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: “los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para

realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que el supervisor presento los documentos requeridos para el trámite de giro primer desembolso del convenio 2854 de 2023, autorizando pago por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 78.585.864)**, desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Quípama, celebro el contrato ESAL202310005, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al primer desembolso que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, aprobó la factura No. FE 35 por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 78.585.864),** y autorizo su pago mediante órdenes de pago No. 202309050005 de 05 de septiembre, de 2023

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al PRIMER desembolso del convenio 2854 DE 2023, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($78.585.864)** a la cuenta de ahorros No. 440101446001 del Banco

Bancoomeva a nombre de CORPORACION EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS, Nit. 900332393, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Quípama, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor de CERO pesos (s0,00).

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso	$ 78.585.864	
($78.585.864) CORPORACION EDUCATIVA Y CIENTÍFICA COSMOS, Nit. 900332393 como destinatario final, valor que debe ser consignado a la cuenta de ahorros No. 440101446001 del Banco Bancoomeva		$ 78.585.864
Valor a girar a la cuenta Municipio (Reembolso descuentos)		$0,00
SUMAS IGUALES	$ **78.585.864**	$ **78.585.864**

CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE QUIPAMA
800029513-5

COMPROBANTE DE EGRESO Nº PAG202309050005

Conforme a la Obligación: **OBL202309050005**
Fecha: 05/09/2023
Pagado a: CORPORACION EDUCATIVA Y CIENTIFICA COSMOS
C.C ó NIT: 900332393
Cheque:
Concepto: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE QUIPAMA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACA
Número Bpin:

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
2.3.2.02.01.002.22.2201.10.01	Subsidio para Alimentacion Escolar	1.3.1.1.08 Otras transferencias de	78.585.864,00	0,00	0,00
240101001	Bienes y servicios			78.585.864,00	0,00
111005004011	BBVA SGP ALIMENTACION ESCOLAR 3198			0,00	78.585.864,00

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	BBVA SGP ALIMENTACION ESCOLAR 319
Cta. Contable:	111005004011
Fecha:	05/09/2023
NETO A PAGAR:	**78.585.864,00**

CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA
Alcalde

EDWIN FERNANDO GARCÍA CHACÓN
Secretario de Hacienda

BENEFICIARIO

SON: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE

SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUÍPAMA

CERTIFICA QUE

Que a la fecha, el municipio de Quípama, Boyacá ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Dado en Quípama, Boyacá a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2023.

EDWIN FERNANDO GARCÍA CHACÓN
Secretario de Hacienda
Municipio de Quípama